



RESOLUCIÓN 0053 DE 2016.

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL EN UN TRAMO VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO DISTRITAL N° 0868 DE 2008.

Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma Ley.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe EDUBAR S.A. elaboró, en diciembre de 2015, el Estudio de Patología Estructural Coliseo Cubierto Humberto Perea,



RESOLUCIÓN 0053 DE 2016.

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL EN UN TRAMO VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

evidenciando el avanzado estado de deterioro de la estructura de esa edificación.

Que la Secretaría de Recreación y Deportes del Distrito de Barranquilla, mediante el oficio No. QUILLA-16-032051 del 5 de abril de 2016, remitió a la Secretaría de Movilidad el Oficio No. QUILLA-16-020293, con el cual la Oficina de Prevención y Atención de Desastres del Distrito de Barranquilla conceptuó sobre el informe del Estudio desarrollado por la empresa EDUBAR S.A. y manifestó: *“... muy respetuosamente le solicitamos tomar las medidas pertinentes para prohibir el acceso a la edificación y el tránsito y ocupación de su zona perimetral, para evitar que debido al estado ruinoso de la edificación, se materialice cualquier situación de riesgo. De hecho se observa que se ha reducido ostensiblemente la estabilidad y resistencia de la estructura física del Coliseo cubierto “Humberto Perea”, especialmente en la zona adyacente a las instalaciones de la Universidad de la Costa, que es un área muy transitada, tanto por personas como por vehículos. Por el lado norte de la estructura, que muestra columnas con bastante deterioro, limita con la carrera 55”*.

Que en razón con lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de Tránsito, a través de la Oficina Técnica elaboró Informe Técnico de Evaluación de las Condiciones de Seguridad Vial de la carrera 55 entre calle 52 y 58 en el tramo adyacente al Coliseo Cubierto Humberto Perea, con fundamento en los conceptos emitidos por la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe EDUBAR S.A., y la Oficina de Prevención y Atención de Desastres del Distrito de Barranquilla, y en las visitas realizadas al sector, el cual determino que se hace necesario el cierre de la vía de la carrera 55 entre calle 52 y 58 en el tramo adyacente al Coliseo Cubierto Humberto Perea, y en consecuencia se prohíba la circulación vehicular y peatonal, además prohibir el estacionamiento de vehículos en la mencionada zona.

2

Que el mencionado Informe Técnico señala la necesidad de elaborar Plan de Manejo de Tráfico con el fin de determinar las alternativas de circulación para los diferentes actores viales, y diseñar la señalización y otros dispositivos necesarios que garanticen la seguridad vial del sector.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Prohibir la circulación vehicular y peatonal, así como el estacionamiento en la carrera 55 entre calle 52 y 58 en el tramo adyacente al Coliseo Cubierto Humberto Perea (VEASE PLANO 1).

ARTÍCULO 2º - La prohibición de circulación vehicular y peatonal, se mantendrá hasta que se realicen las acciones conducentes a garantizar la seguridad para la circulación en la carrera 55 entre calle 52 y 58.

ARTÍCULO 3º.- Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

CPA



RESOLUCIÓN 0053 DE 2016.

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL EN UN TRAMO VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de su expedición, previo el cumplimiento del requisito de publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintidós (22) días del mes de abril de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

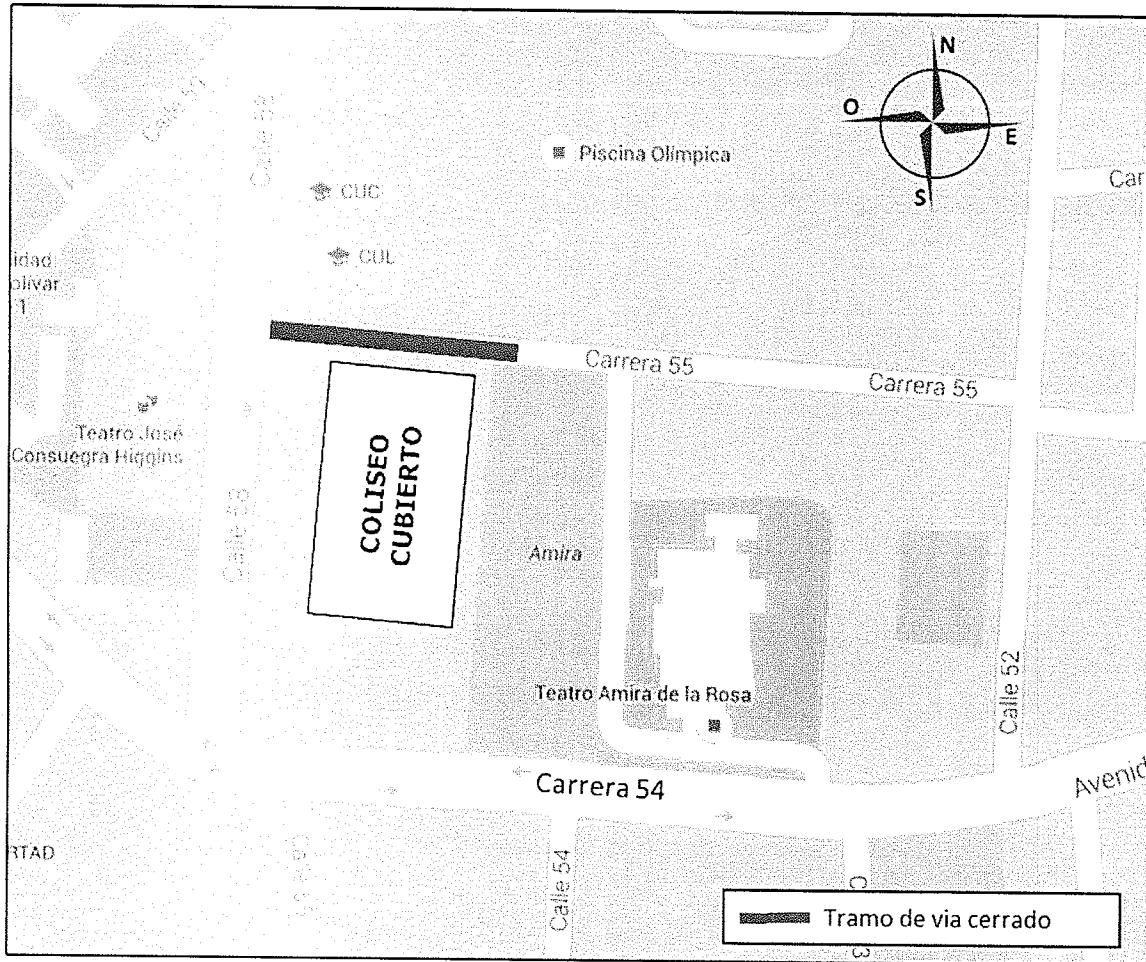
Proyecto: Edgar Polo *EA* Asesor Secretaria de Movilidad.- Eucaris Navarro : Asesora Secretaria de Movilidad. *EB*
Revisó: Carmen Rosales. - Jefe Oficina Técnica. *CR*



RESOLUCIÓN 0053 DE 2016.

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL EN UN TRAMO VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PLANO 1. TRAMO DE VÍA A CERRAR
EN CARRERA 55 ENTRE CALLE 52 Y 58



CP1